

CONTRATO MERCANTIL PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a 23 de septiembre 2021

REUNIDOS

De otra, ECOLED DESARROLLOS SL con domicilio en PASEO DE LA CASTELLANA, 153, 28046, MADRID y con C.I.F. B85439081, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, (en adelante, ECOLED) representado por D. PEDRO BÁRCENA BERGER, con DNI 50738315Q, en representación y en su calidad de ADMINISTRADOR,

De una parte, María Aymara García Pérez con domicilio en Travesía de Las Pozas 23, 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid) y con DNI 70802703D

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para intervenir en este acto, así como el carácter y representación con que respectivamente lo hacen y, al efecto,

EXPONEN

Que ECOLED es una empresa de Servicios Energéticos e Ingeniería y que entre otras actividades presta servicios energéticos e instala, invierte y explota instalaciones de plantas solares fotovoltaicas y energías renovables.

Que ECOLED desea promover sus SERVICIOS de Autoconsumo Fotovoltaico a través del PRESTADOR.

Que para ello ECOLED está interesada en la contratación de los SERVICIOS del PRESTADOR de conformidad a los términos del presente Contrato, y habiendo llegado las Partes a un completo acuerdo sobre las condiciones en que deben prestarse los mencionados servicios, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y comisión

El objeto del presente contrato es la prestación por el PRESTADOR a ECOLED de los siguientes SERVICIOS relacionados con la iniciativa de autoconsumo Fotovoltaico de ECOLED, dirigidos a la gestión comercial de clientes, y que se refieren en lo particular a:

1. **FASE APERTURA:** *Presentación por parte del PRESTADOR de ECOLED y sus servicios de Autoconsumo Fotovoltaico a clientes que conoce o con los que pudiera establecer contacto.*
2. **FASE REUNION y OBTENCION DATOS.** *Gestión del proceso de captación con el objetivo de tener una REUNION – VISITA del departamento Comercial de ECOLED con el CLIENTE Potencial. Obtención de datos del Cliente, Ubicación, persona de contacto, cargo, teléfono, mail, etc. Una vez realizada la REUNION – VISITA el Prestador Ayudará al departamento Comercial de ECOLED en la Obtención de los datos necesarios de los clientes para hacer posible una oferta Comercial.*
3. **FASE PRESENTACION.** *Acompañar al departamento comercial de ECOLED en la presentación de oferta al Cliente Final.*
4. **FASE CIERRE.** *Acompañar al Departamento comercial de ECOLED en el proceso de negociación hasta la firma de los contratos necesarios para la prestación de dichos servicios por ECOLED al cliente final.*

El PRESTADOR tendrá derecho a una retribución por sus SERVICIOS que será a éxito, y consistirá en un importe por los Kwp finalmente, Instalados, firmados y cobrado con el cliente presentado por el PRESTADOR y ECOLED.

Ambas Partes entienden y consienten expresamente en que el derecho a la remuneración del PRESTADOR surge única y exclusivamente de la perfección del contrato firmado entre ECOLED o las empresas designadas por éste para subrogarse en su lugar, y el cliente presentado por el PRESTADOR durante la vigencia de este CONTRATO.

A estos efectos, si el contrato con el cliente no llegará a firmarse, por cualquier motivo, el PRESTADOR expresamente reconoce que no tendrá nada que reclamar bajo ningún concepto.

El PRESTADOR tendrá derecho a cobrar una comisión variable calculada en base a:

Servicio	Comisión
Construcción (EPC) de Planta	35 €/kwp
PPA (Venta de Energía)	Un % sobre Precio de construcción de EPC

Los plazos de cobro de la comisión correspondiente a cada proyecto serán los siguientes: 25% de la comisión total después de la firma del contrato del cliente con ECOLED, 25% de la comisión total al inicio de la ejecución de las obras y 50% de la comisión total después de la puesta en servicio definitiva de la instalación.

La referida comisión incluye todos los posibles gastos en que el PRESTADOR incurra o pueda incurrir en la prestación por cuenta del CLIENTE.

En todo caso, ECOLED y el PRESTADOR podrán acordar otra estructura de comisiones (Cantía y plazos de pago) en el caso de que ambas Partes estén de acuerdo. En estos casos, bastará que la estructura de comisiones quede fijada y acordada de manera previa a la firma y por escrito en el canal de comunicación que ECOLED use con el PRESTADOR, sin necesidad de modificar el presente contrato.

SEGUNDA. - Condiciones de realización

El PRESTADOR se compromete y garantiza que prestará sus servicios con absoluto respeto a las leyes, resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública aplicables a sus SERVICIOS, así como de conformidad con las buenas prácticas y costumbres comerciales habituales sobre la materia.

El contenido de este documento no presupone en ningún caso autorización ni expresa ni tácita al PRESTADOR por parte de ECOLED para utilizar métodos no legales para la obtención o conservación de contratos o cualquier otro beneficio.

El PRESTADOR se obliga a ejecutar los SERVICIOS asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias de su actividad, poniendo todos los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios contratados, en el plazo pactado.

ECOLED podrá supervisar la prestación de los SERVICIOS solicitados al PRESTADOR, a efectos de preservar la necesaria coordinación organizativa entre los SERVICIOS solicitados y aquellos otros que se puedan ejecutar por terceros. En caso de que, para llevar a cabo los SERVICIOS, el PRESTADOR estimase necesaria la contratación de personal a su cargo, será de cuenta del PRESTADOR el pago de dicho personal.

El PRESTADOR en ningún caso podrá subcontratar ni la totalidad ni parte de los SERVICIOS que se le encarguen por ECOLED.

TERCERA. - Plazo de prestación del servicio

El presente contrato entra en vigor el día de la fecha del presente contrato mercantil y su duración será de seis meses. El contrato se prorrogará tácitamente por plazos mensuales salvo notificación expresa en contrario con siete días de antelación al fin del plazo correspondiente.

CUARTA. - Forma de pago

El PRESTADOR presentará las facturas mensuales a ECOLED, y su pago será con vencimiento a 30 días en la CCC bancaria indicada por el PRESTADOR en la respectiva factura. El PRESTADOR no tendrá derecho de compensación de facturas frente a ECOLED.

QUINTA. - Obligaciones laborales y Seguros

Serán de cuenta del PRESTADOR, y éste se obliga a cumplir con el pago de las cuotas, tanto suyas como de sus trabajadores, de la Seguridad Social, de las pólizas de accidentes de trabajo, mutualismo laboral y demás obligaciones de acuerdo con la legislación laboral vigente, así como de todos los seguros vigentes en cada momento necesarios para la prestación de los SERVICIOS.

SEXTA. - Obligaciones Fiscales

- A efectos de lo dispuesto en el Art. 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece la responsabilidad subsidiaria de ECOLED por las deudas tributarias del PRESTADOR, ésta declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración tributaria. En caso de que surja alguna obligación pendiente con la Administración Tributaria, lo comunicará de inmediato a ECOLED. En todo caso, El PRESTADOR se obliga a dejar indemne a ECOLED de toda responsabilidad con relación a lo anterior.

SÉPTIMA. -Resolución del contrato

Serán causas de resolución del mismo:

- La extinción de la personalidad jurídica tanto de ECOLED como del PRESTADOR.
- La imposibilidad manifiesta de seguir ejecutando el contrato. Se entenderá en cualquier caso como tal imposibilidad la declaración de concurso de acreedores, o la simple solicitud de la misma del PRESTADOR.
- El mutuo acuerdo entre las Partes con los efectos que expresamente se establezca en dicho acuerdo.
- En todo caso, ECOLED podrá rescindir el CONTRATO en cualquier momento siempre que lo denuncie con un preaviso de, al menos, siete (7) días naturales, sin que por ello el PRESTADOR tenga derecho a compensación alguna más allá de la que le corresponda por el pago de los servicios efectiva y justificadamente realizados hasta ese momento.

En todos los supuestos, el PRESTADOR perderá el derecho a exigir indemnización alguna a ECOLED en concepto de daños y perjuicios derivados de los servicios que dejará de prestar en el futuro o por cualquier otro motivo. Los pagos pendientes de realizar por ECOLED tanto en relación con la prestación del servicio prestado como por cualquier tipo de retención que se hubiera practicado, quedarán afectos al cumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR con sus

trabajadores y Seguridad Social, así como al pago de las indemnizaciones que por daños y perjuicios de cualquier tipo se pudieran derivar a ECOLED de las actuaciones del PRESTADOR.

OCTAVA. - Confidencialidad

El PRESTADOR se compromete mediante la firma del presente CONTRATO, a mantener como confidencial y a no divulgar ni utilizar directamente ni a través de terceras personas o empresas, toda la información, datos, documentos y materiales que el PRESTADOR haya adquirido, poseído, utilizado, conocido o que obren en su poder y/o conozca acerca de la explotación y negocio de y a los que hubiera tenido acceso por razón de este CONTRATO. De igual manera, el PRESTADOR mantendrá como confidencial toda aquella información que, bien por la propia ECOLED y/o por terceros, haya podido recibir relativa a los SERVICIOS prestados por el PRESTADOR.

En especial el PRESTADOR se obliga a guardar confidencialidad sobre todas las propuestas y proyectos cerrados a los que tenga acceso a la hora de colaborar con ECOLED.

En caso de que la ejecución del presente CONTRATO conlleve el acceso a datos de carácter personal las Partes se obligan a observar estrictamente todas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos y en cualesquiera otras disposiciones legales referentes a la protección de datos de carácter personal.

NOVENA. - Arbitraje

Es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter cualquier controversia, cuestión o incidencia que surgiese entre las Partes en relación con este contrato y que no haya podido resolverse en forma amistosa, a arbitraje de derecho conforme a las normas contenidas en la Ley 60/2003 de Arbitraje de 23 de diciembre encomendando a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) la administración del procedimiento arbitral, así como la designación del árbitro único. El laudo arbitral será firme y obligatorio para ambas Partes. Las costas y gastos serán impuestos por el árbitro en el laudo en proporción a la estimación de las pretensiones de cada parte. El arbitraje tendrá lugar en Madrid, su idioma será el castellano y la ley aplicable será la española.

DÉCIMA. - Pactos Adicionales

Para los Proyectos presentados por El PROMOTOR a ECOLED, este se compromete con ECOLED a no presentar a mismos o similares Servicios (Suyos o de TERCEROS) al cliente final, sin el consentimiento previo y expreso por parte de ECOLED.

Cualesquiera modificaciones y ampliaciones futuras de este CONTRATO precisarán para su validez la forma escrita. Los derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO no son transferibles a terceros, en cuanto no se haya estipulado nada contrario en este CONTRATO.

Este CONTRATO refleja todos los acuerdos convenidos entre las PARTES.

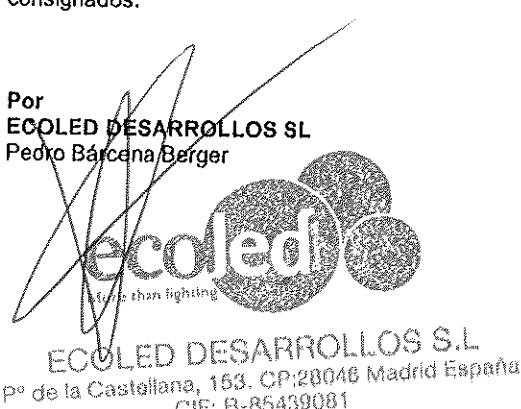
Si una o varias disposiciones de este CONTRATO resultaran o devinieran inválidas o ineficaces, ello no afectará a la validez de las restantes disposiciones. En tal caso, las PARTES se esforzarán en sustituir las disposiciones que hubieran resultado o devenido inválidas o ineficaces por otras válidas y eficaces, cuyo resultado económico se aproxime en la mayor medida al de aquellas sustituidas.

Este CONTRATO anula y deroga cualquier otro anterior, así como la documentación suscrita por las PARTES o intercambiada entre ellas antes de esta fecha que contradiga cualquiera de los pactos aquí establecidos, salvo que sean meros errores matemáticos. Asimismo, el PRESTADOR renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación en virtud de los anteriores contratos y/o documentación intercambiada.

La renuncia o no ejercicio de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente contrato en dos ejemplares, a un solo efecto, en el lugar y fecha antes consignados.

Por
ECOLED DESARROLLOS SL
Pedro Bárcena Berger



ECOLED DESARROLLOS S.L.
Pº de la Castellana, 163. CP:28046 Madrid España
CIF: B-85439081

Por
MARÍA AYMARA GARCÍA PÉREZ

Firmado por María Aymara García Pérez el día 23 de septiembre de 2021 con un certificado emitido por FNMT